

Nº. 329

PARA: Secretarías de salud del orden distrital y municipal o las entidades las entidades encargadas del aseguramiento en salud, las entidades promotoras de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las entidades que administran planes adicionales de salud, las entidades adaptadas de salud, las administradoras de riesgos laborales en sus actividades de salud.

DE: DIRECCIÓN IDSN – SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN PRASS

FECHA: 17 de noviembre de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, teniendo en cuenta lo definido en el Decreto 1374 de 19 de Octubre de 2020 (modificatorio del decreto 1109 de 2020), por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS y que para su operación se necesita de una estructura de la cual forman parte integrante esencial los EQUIPOS DE RASTREO, entendidos como grupos interdisciplinarios, compuestos por personal de la salud de niveles técnico y profesional, así como por personal de apoyo entrenado en rastreo telefónico y presencial, evaluación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 y sus contactos, a cargo de las entidades a las que pertenecen y orientados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se permite requerir a las entidades destinatarias de esta CIRCULAR EXTERNA la presentación de la siguiente información EN ARCHIVO EXCEL:

A. Líderes componentes programa PRASS (al menos una persona por componente de pruebas, componente de rastreo y componente de aislamiento).

1. Nombre
2. Identificación
3. Perfil profesional
4. Tipo de vinculación: planta o contrato
5. Teléfono de contacto

B. Personal integrante de los equipos de rastreo de la entidad

1. Nombre
2. Identificación
3. Perfil profesional
4. Tipo de vinculación: planta o contrato
5. Teléfono de contacto



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

La definición de los perfiles y la cantidad de personal serán establecidos por las entidades responsables de implementar los equipos, de acuerdo con su naturaleza y obligaciones, así como, de las necesidades de su población de influencia o afiliada, de la siguiente manera:

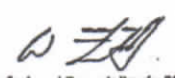
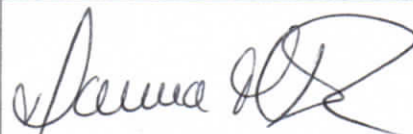
1. Equipos de rastreo de las entidades a cargo del aseguramiento en salud, encargados del seguimiento de aquellos afiliados informados como casos o contactos en SegCovid19. Tales equipos deberán ser asignados de acuerdo con la distribución geográfica de su población afiliada.
2. Equipos de rastreo de las secretarías de salud, distritales y municipales, o de las entidades que hagan sus veces. Estarán integrados al equipo de Vigilancia en Salud Pública de la secretaria y harán seguimiento a los casos y contactos de no afiliados al SGSSS y monitoreo al seguimiento que las entidades a cargo del aseguramiento en salud realizan a la población afiliada residente en su jurisdicción.

Para que las acciones de rastreo y aislamiento puedan cumplir con su objetivo, se hace necesario que todo caso confirmado, probable o sospechoso brinde la información de sus contactos, para permitir una oportuna atención a los contactos involucrados y evitar la propagación al controlar las cadenas de transmisión.

Se otorga un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular para que reporten la información solicitada a andreaibarra@idsn.gov.co

Finalizado este plazo y en caso de incumplimiento, se procederá con las acciones disciplinarias a que haya lugar.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó: WILSON R LARRANIAGA L Profesional Especializado		Revisó: DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora SSP	
 Profesional Especializado SSP	Fecha: 17/11/2020		Fecha: 17/11/2020

